

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de agosto de 1973 por la que cesa en el cargo de Vocal del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares el Teniente General honorario don Manuel Gutiérrez Flores.

Excmos. Sres.: Cesa en el cargo de Vocal del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares el Teniente General honorario, en situación de reserva, don Manuel Gutiérrez Flores. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. Subsecretario del Ejército y Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada a que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica en que cumplirán la edad re-

glamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, P. D., el subdirector general, Enrique Jiménez.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada

PERSONAL QUE SE CITA

Policia primera don Victoriano González Montero. Fecha de retiro: 17 de agosto de 1973.

Policia primera don Juan García Ponce. Fecha de retiro: 19 de septiembre de 1973.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía primera del Cuerpo de Policía Armada don Julián Peñalba Morla.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por contar la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro y haberle sido adjudicado directamente destino civil, del Policía primera del Cuerpo de Policía Armada don Julián Peñalba Morla, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1973.—El Director general, P. D., el subdirector general, Enrique Jiménez.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se convoca el concurso número 5/1973, de traslados por méritos, entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en los artículos 9.º, 1.º, y 10 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y vista la existencia de vacantes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 5/1973, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas que a continuación se citan, así como de las vacantes que pueden producirse por resultas:

1.º Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir, igualmente, los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», vengán sirviendo plazas de funcionarios del referido Cuerpo Subalterno.

Igualmente podrán participar los componentes de la Escala Subalterna del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de reintegro al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base 4.ª de la presente convocatoria.

2.º Para aspirar a vacante de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

3.º No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.º Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes, ajustadas al modelo que se inserta a continuación se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública (Velázquez, 63; Madrid-I), bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados, o bien directamente entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando siempre cuenta de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, Dependencia u oficinas correspondientes.

5.º El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el anexo I del Decreto 1106/1966, página 5159, del «Boletín Oficial del Estado» número 102 de 29 de abril de 1966.

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino.

6.º Para el supuesto de que hubiese reingresados al servicio activo, procedentes de la situación de «excedencia voluntaria», y que, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», viniesen disfrutando un destino provisional, se encontrarán obligados a asistir al presente concurso, en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo 7.º, del citado Decreto. Podrán invocar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51. 3 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.—Sres. ...